ORDENANZA No. 019-GADM-AA-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE

CONSIDERANDO:

Que, el Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador establece que decidimos construir: "*Una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay.*

Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades";

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada*";

Que, el artículo 226 de la misma Constitución establece que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 238 de la citada Constitución de la República del Ecuador establece que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...*

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";

Que, el numeral 7 del Artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, entre uno de los objetivos del régimen de desarrollo establece: "*Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural.*"

Que, el inciso tercero del artículo 329, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "*Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones...*".

Atuntaqui-Ecuador
Calle Amazonas y Av. Julio Miguel Aguinaga
Telf.: (+593) 062 991 670
Email: municipio@antonioante.gob.ec

Que, el Artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "*El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.*"

Que, el numeral 6 del Artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador, indica como una responsabilidad del Estado, entre otras: "*Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales.*"

Que, el numeral 7 del Artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador, indica como una responsabilidad del Estado, entre otras: "*Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva.*"

Que, el numeral 8 del Artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador dispone indica como una responsabilidad del Estado, entre otras: "*Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural.*"

Que, el numeral 4 del Artículo 423 Constitución de la República del Ecuador, indica que: "*La integración, en especial con los países de Latinoamérica y el Caribe será un objetivo estratégico del Estado. En todas las instancias y procesos de integración, el Estado ecuatoriano se comprometerá a: 4. Proteger y promover la diversidad cultural, el ejercicio de la interculturalidad, la conservación del patrimonio cultural y la memoria común de América Latina y del Caribe, así como la creación de redes de comunicación y de un mercado común para las industrias culturales.*"

Que, el cuarto inciso del literal a) del Artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece los principios por los cuales se rige los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas, entre otros: "*La unidad económica se expresa en un único orden económico-social y solidario a escala nacional, para que el reparto de las competencias y la distribución de los recursos públicos no produzcan inequidades territoriales.*"

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que: "*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.*"

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula que: "*Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados...*"

Atuntaqui-Ecuador
Calle Amazonas y Av. Julio Miguel Aguinaga
Telf.: (+593) 062 991 670
Email: municipio@antonioante.gob.ec

Que, el Artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.*"

Que, el Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes; entre otras: "

a) *Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;*

b) *Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;*

g) *Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;*

h) *Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;*

m) *Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización*

p) *Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad; y,*

q) *Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.*"

Que, el Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: *"Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;*

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y

Atuntaqui-Ecuador
Calle Amazonas y Av. Julio Miguel Aguinaga
Telf.: (+593) 062 991 670
Email: municipio@antonioante.gob.ec

parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construirlos espacios públicos para estos fines;..."

Que, el Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sus literales a), b) y c) determinan: *"Las atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:*

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; ..."

Que, el primer inciso del Artículo 144 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que: "*Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines."*

Que, el segundo inciso del Artículo 144 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "*Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa."*

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 y segundo inciso del numeral 14 del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7, 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

LA ORDENANZA ESPECIAL QUE AUTORIZA Y DELIMITA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO "EXPO MAMÁ Y FAMILIA 2024 Y COMIDAS TÍPICAS EN LA PLAZA LIBERTAD"

Atuntaqui-Ecuador
Calle Amazonas y Av. Julio Miguel Aguinaga
Telf.: (+593) 062 991 670
Email: municipio@antonioante.gob.ec

DE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 1.- La vía pública comprende las calles, avenidas, parques, plazas, portales, pasajes, aceras, parterres, espacios destinados a jardines en el centro de las calles o avenidas, puentes, jardines abiertos y todos los lugares públicos de tránsito vehicular o peatonal, así como los caminos o carreteras que comunican con las poblaciones del cantón, hasta seis metros de cada costado de la superficie de rodadura.

Artículo 2.- Son autoridades competentes para conocer y ejecutar lo relacionado con esta ordenanza, dentro del ámbito de sus facultades y competencias: el Alcalde, la Dirección de Obras Públicas y Ambiente, la Dirección de Planificación Territorial, la Dirección de Desarrollo Económico y Social, la Unidad de Control Municipal y Gestión de Riesgos del GAD Municipal de Antonio Ante; y, la Dirección de la Agencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, con asiento en el cantón Antonio Ante (MOVIDELNOR-EP) en los asuntos sometidos a su jurisdicción y competencia.

La Cámara Textil de Antonio Ante y más organizaciones adscritas al evento ferial (Corporación Amazonas), serán las instituciones encargadas y responsables de llevar a cabo todas las actividades de organización, logística y ejecución del evento ferial denominado **"EXPO MAMÁ Y FAMILIA 2024 Y COMIDAS TÍPICAS EN LA PLAZA LIBERTAD"**, para el efecto deberá observar las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

DEL INTERÉS CANTONAL.

Artículo 3.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, declara como de interés cantonal la realización del evento ferial denominado **"EXPO MAMÁ Y FAMILIA 2024 Y COMIDAS TÍPICAS EN LA PLAZA LIBERTAD"**, por cuanto este evento beneficia al desarrollo económico, productivo, cultural y turístico del cantón Antonio Ante.

DE LA CONCESIÓN DEL PERMISO OCASIONAL PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 4.- Considerase al evento ferial denominado **"EXPO MAMÁ Y FAMILIA 2024 Y COMIDAS TÍPICAS EN LA PLAZA LIBERTAD"** de Interés Cantonal, consecuentemente, **autorizase la concesión del permiso ocasional para la ocupación de la vía Pública a la Cámara Textil de Antonio Ante los días 03,04 y 05 de mayo del 2024; y, más organizaciones adscritas al evento ferial (Corporación Amazonas) el día 05 de mayo del 2024**, en actividades distintas al tránsito vehicular, dentro de la delimitación comprendida en las siguientes ubicaciones, calles y avenidas:

PARA LA FERIA EXPO MAMÁ Y FAMILIA 2024

1. **Norte:** Río Amazonas entre la calle Bolívar hasta la calle Julio Miguel Aguinaga

Atuntaqui-Ecuador
Calle Amazonas y Av. Julio Miguel Aguinaga
Telf.: (+593) 062 991 670
Email: municiplo@antonioante.gob.ec

2. **Este:** Calle Sucre (se cierra al tránsito desde la calle Bolívar) entre la calle Río Amazonas y calle General Enríquez
3. **Oeste:** Calle Julio Miguel Aguinaga entre la calle Olmedo y la calle Gonzáles Suárez y calle García Moreno entre la calle General Enríquez y calle Gonzáles Suárez
4. **Centro:** entre la calle Río Amazonas, calle Sucre, calle General Enríquez y calle García Moreno, comprende el Parque Central
5. **Sur:** calle General Enríquez entre la calle Sucre y la calle García Moreno

Y los alrededores de la Plaza Libertad: Calle Gonzáles Suárez desde la calle García Moreno hasta la calle Hugo Andrade Solano y calle General Enríquez desde Hugo Andrade Solano hasta la calle García Moreno.

PARA EL EVENTO COMIDAS TÍPICAS EN LA PLAZA LIBERTAD

Para el evento de Comidas Típicas el día domingo 05 de mayo de 2024, la delimitación es la siguiente:

1.- **Norte:** calle General Enríquez entre las calles Hugo Andrade Solano y calle García Moreno

2.- **Sur:** calle Gonzáles Suárez entre la calle García Moreno y calle Hugo Andrade Solano

3.- **Este:** calle Alfredo Boada entre calle Gonzáles Suárez y calle General Enríquez

4.- **Oeste:** calle Hugo Andrade Solano entre calle Gonzáles Suárez y calle General Enríquez

Artículo 5.- En virtud del permiso ocasional que se concede a la Cámara Textil de Antonio Ante y más organizaciones adscritas al evento ferial (Corporación Amazonas), la zona delimitada para la realización de los eventos feriales denominados **"EXPO MAMÁ Y FAMILIA 2024 Y COMIDAS TÍPICAS EN LA PLAZA LIBERTAD",** será considerada como peatonal y por tanto restringido para el tránsito vehicular, quedando autorizada la entrada y salida de vehículos dentro del horario comprendido desde las 22H00 a las 08H00 del día siguiente.

Artículo 6.- Por ser considerado de Interés Cantonal, las condiciones y formas para el acceso al interior de la zona delimitada para la realización del evento ferial denominado **"EXPO MAMÁ Y FAMILIA 2024 Y COMIDAS TÍPICAS EN LA PLAZA LIBERTAD"**, serán establecidas de acuerdo al cronograma definido en el Proyecto realizado por la Cámara Textil de Antonio Ante.

Artículo 7.- En virtud de que la ocupación de la Vía Pública y Uso de Suelo dentro de la delimitación para el evento ferial denominado **"EXPO MAMÁ Y FAMILIA 2024 Y COMIDAS TÍPICAS EN LA PLAZA LIBERTAD",** ha sido concedida a favor de la Cámara Textil de Antonio Ante y más organizaciones adscritas al evento ferial (Corporación Amazonas), éstas se encuentran autorizadas a conceder espacios específicos para lo que estime conveniente para el buen desarrollo de los eventos, durante los días de feria; la Cámara Textil de Antonio Ante y más organizaciones adscritas al evento ferial (Corporación Amazonas), deberán presentar un informe amplio

Atuntaqui-Ecuador
Calle Amazonas y Av. Julio Miguel Aguinaga
Telf.: (+593) 062 991 670
Email: municipio@antonioante.gob.ec

y suficiente, al Ejecutivo, al final de las actividades relacionadas con el Proyecto a desarrollarse y acto seguido a conocimiento del Concejo en Pleno.

Artículo 8.- En los límites de ocupación de espacios públicos, calles y/o avenidas, y uso de suelo señalados en esta Ordenanza, se faculta a la Cámara Textil de Antonio Ante y más organizaciones adscritas al evento ferial (Corporación Amazonas) para la organización y ejecución del Proyecto **"EXPO MAMÁ Y FAMILIA 2024 Y COMIDAS TÍPICAS EN LA PLAZA LIBERTAD"**

DE LA CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 9.- Es obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, de la Cámara Textil de Antonio Ante y más organizaciones adscritas al evento ferial (Corporación Amazonas), tomar todas las medidas necesarias para precautelar la seguridad dentro de la delimitación referida en el artículo 4; estando bajo su responsabilidad la conservación de los espacios públicos dentro de la zona delimitada para la realización del evento.

Por la trascendencia e importancia que tiene el evento ferial denominado **"EXPO MAMÁ Y FAMILIA 2024 Y COMIDAS TÍPICAS EN LA PLAZA LIBERTAD",** en beneficio de todos los habitantes del cantón, se exonera a los organizadores el pago de los valores que se generaren por concepto de ocupación de la vía pública y uso de suelo, durante los días que se realizará la **"EXPO MAMÁ Y FAMILIA 2024 Y COMIDAS TÍPICAS EN LA PLAZA LIBERTAD"**

DISPOSICIONES GENERALES.

Primera.- Durante la ejecución del proyecto y dentro de la zona delimitada para el desarrollo de los eventos feriales denominados **"EXPO MAMÁ Y FAMILIA 2024 Y COMIDAS TÍPICAS EN LA PLAZA LIBERTAD",** se prohíbe las ventas informales o ambulantes; para vigilar el cumplimiento de esta norma, coordinarán la Cámara Textil de Antonio Ante con la Unidad de Control Municipal y Gestión de Riesgos del GAD Municipal de Antonio Ante, quien aplicará las sanciones correspondientes a los infractores, como el decomiso de la mercadería hasta la finalización del evento.

Segunda.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación legal por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Única.- La presente Ordenanza considerase válida y vigente exclusivamente para el tiempo que dure la feria **"EXPO MAMÁ Y FAMILIA 2024 Y COMIDAS TÍPICAS EN LA PLAZA LIBERTAD",** de conformidad al Artículo 4 del presente instrumento.

Atuntaqui-Ecuador
Calle Amazonas y Av. Julio Miguel Aguinaga
Telf.: (+593) 062 991 670
Email: municipio@antonioante.gob.ec

Dada en el Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, a los 03 días del mes de mayo de 2024.

Firmado electrónicamente por: CESAR JAVIER ESCOBAR VALLEJOS

Ab. César Escobar Vallejos
ALCALDE DEL GADM-AA

Firmado electrónicamente por: LIGIA MIREYA MENDEZ RAMIREZ

Ab. Mireya Méndez Ramírez
SECRETARIA DEL CONCEJO

RAZÓN: Ab. Mireya Méndez Ramírez, Secretaria del Concejo Municipal de Antonio Ante, CERTIFICA que: LA ORDENANZA ESPECIAL QUE AUTORIZA Y DELIMITA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO "EXPO MAMÁ Y FAMILIA 2024 Y COMIDAS TÍPICAS EN LA PLAZA LIBERTAD", fue discutida y aprobada en las sesiones extraordinarias: del 02 y 03 de mayo de 2024, en primer y segundo debate respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; la misma que es enviada al señor Alcalde, Ab. César Escobar Vallejos en dos ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Antonio Ante, a los 03 días del mes de mayo del año dos mil veinte y cuatro.

Firmado electrónicamente por: LIGIA MIREYA MENDEZ RAMIREZ

Ab. Mireya Méndez Ramírez
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADM-AA

ALCALDÍA DEL GADMA-AA.- Al tenor del cuarto inciso del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, SANCIONO expresamente LA ORDENANZA ESPECIAL QUE AUTORIZA Y DELIMITA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO "EXPO MAMÁ Y FAMILIA 2024 Y COMIDAS TÍPICAS EN LA PLAZA LIBERTAD", y dispongo su promulgación para conocimiento de la colectividad Anteña.- Atuntaqui, a los 03 días del mes de mayo del año dos mil veinte y cuatro.

Firmado electrónicamente por: CESAR JAVIER ESCOBAR VALLEJOS

Ab. César Escobar Vallejos
ALCALDE DEL GADM-AA

Atuntaqui-Ecuador
Calle Amazonas y Av. Julio Miguel Aguinaga
Telf.: (+593) 062 991 670
Email: municipio@antonioante.gob.ec

CERTIFICACIÓN: La Secretaría General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, certifica que el Ab. César Escobar Vallejos, Alcalde del GADM-AA, sancionó "LA ORDENANZA ESPECIAL QUE AUTORIZA Y DELIMITA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO "EXPO MAMÁ Y FAMILIA 2024 Y COMIDAS TÍPICAS EN LA PLAZA LIBERTAD", en la fecha antes señalada, ordenándose su ejecución y publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial, y Dominio Web Institucional. Lo certifico, Atuntaqui, a los 03 días del mes de mayo del año dos mil veinte y cuatro.

Firmado electrónicamente por:
LIGIA MIREYA MENDEZ RAMIREZ

Ab. Mireya Méndez Ramírez
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADM-AA

Atuntaqui-Ecuador
Calle Amazonas y Av. Julio Miguel Aguinaga
Telf.: (+593) 062 991 670
Email: municipio@antonioante.gob.ec